te Plata, y en consecuencia habrá en lo sucesivo dos Notarios en la expresada Común.

B. H. FULLER,
Brigadier General, U. S. M. C.,
Gobernador Militar interino de
Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Febrero 24 de 1919.

ORDEN EJECUTIVA No. 265 que autoriza el ensanche de la estación experimental.—G. O. Núm. 2991.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 265.

G. O. Núm. 2991.

1. En virtud de los poderes de que se encuentra investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se declara de utilidad pública y se autoriza el ensanche de la Estación Experimental de Agricultura, que estará bajo la dirección de la Secretaría de Estado de Agricultura é Inmigración;

2. Y cualquier terreno del Estado sito dentro del lugar que se escoja para la estación, quedará excluido para cualquiera otro propósito contrario á este, y para la cual hubiese sido concedido, acuerdo con las Leyes de Agricultura;

3. Y cualquier derecho que haya podido ser adquirido sobre esos terrenos por cualquier persona, corporación ó entidad legal será derogado por transacción, si fuere posible, ó de la contrario por las vías judiciales;

4. Y del mismo modo, cualquier título de propiedad que se hubiera adquirido sobre terreno, por cualquier persona, corporación ó entidad legal, será transferido á la Secretaría de Estado de Agricultura é Inmigración, si ésta lo estima conveniente.

5. El título de absoluta propiedad asi obtenido por el Estado, será transcrito y registrado en el "Registro de la Propiedad Territorial" por la Secretaría de Estado de Agricultura é Inmigración, con una exacta descripción de sus límites y medidas.

B. H. FULLER,
Brigadier General, U. S. M. C.,
Gobernador Militar interino de
Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Febrero 24 de 1919.

ORDEN EJECUTIVA No. 266 que ordena la devolución de la fianza prestada por Mauricio Jimenes.—G. O. Núm. 2991.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 266.

G. O. No. 2991.

En virtud de las facultades de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente orden:

1. Se ordena que la fianza depositada por el Sr. Mauricio Jimenez en la Administración de Hacienda de Santo Domingo con motivo del proceso que se le instruye conjuntamente con el Señor Desiderio Arias, le sea devuelta.

2. El señor Mauricio Jimenez continuará en libertad provisional, sin fianza, hasta la terminación del proceso.

3. Queda á cargo de la autoridad judicial correspondiente el exacto cumplimiento de ésta orden.

B. H. FULLER,
Brigadier General, U. S. M. C.,
Gobernador Militar interino de
Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Febrero 24 de 1919.
